

SELLO QVARTO. PLINTINA:
 RAYEDIS. AÑO DE MIL SETE:
 CIENTOS Y DIEZ Y NVEYE.

Las de D^{no} Pedro y D^{no} Diego Nav. = las de D^{no} Diego
 y D^{no} Fern. Vique = las de D^{no} Juan Alonso Mayor
 Menon = la de D^{no} Alonso Saaspa = dos tercias
 de la de D^{no} Lorenzo Lopez Ontar = la de D^{no} Juan Buen
 Ontar; y Bail. R. de Juan de Maria a quentade
 su Alcance. y respecto de quala que se restora
 son Considerables y la falta que haze este Caudal
 lo que se fura ala Villa para que de la Proridenzia
 que mas Combenga. Entendido por la Villa a cordo
 de su Bail. R. de Juan de Maria las mas pias
 diligencias para que enteran. de Execute parte
 integras; y por su Bail. R. entienda unigo por. y resp.
 guerra de la Villa Disp. que las partidas Executables
 estan en poder del depositario, y las que faltan son
 fallidas. y para que le Comite a su Bail. R. quando lo son
 haza presente la Villa el Recurso efectivo, que esta
 Prompto a Execute. asi por el beneficio comun
 enteras Universal Como por practicar y cumplir
 la Execute y demas Ordenes del Consejo. Ent.
 tendido por la Villa, Disp. que respecto de que
 por la Refrida Execute estada de la forma de la
 reintegras. Sin embargo para que el S. Bail. R. de
 quiena el Comisario que se requiere. y demas causas
 que se ofrescan asi Judiciales Como Extra Judiciales
 el S. Comisario habena que lo es el S. D^{no} Juan

